Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

PROCESO No. 110014003066-2022-01895-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

De acuerdo con el acta de notificación vista en el ítem 10 del expediente, téngase por notificada a la demandada **MARÍA DEL PILAR VILLANUEVA CASTILLO** del mandamiento de pago de manera personal, quien por medio de apoderado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito conforme se observa en el primer ítem 16 del expediente digital, así como el recurso de reposición visto en el ítem 15 del expediente digital.

Se reconoce personería al abogado **LUIS MIGUEL ACEVEDO ESPITIA**, como apoderado de la demandada.

Frente al memorial de la parte demandante obrante en el ítem 08 del expediente digital, con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del mandato, por lo que se reconoce personería a la abogada **JENNIFER ALEXANDRA BARRAGÁN SOLER** como apoderada sustituta de la parte demandante.

En cuanto a la solicitud de renuncia al recurso que presentaron las partes vista en el ítem 17 del expediente digital, como quiera que dicha figura jurídica no existe en el ordenamiento adjetivo, sino el desistimiento (artículo 316 del C.G.P.), razón por la cual se niega tal pedimento, por lo que el despacho decide el recurso de reposición que interpuso la pasiva.

En lo atinente a la solicitud de suspensión del proceso que presentaron las partes vista en la parte final del ítem 17 del expediente digital, con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., **suspéndase** el proceso hasta el **30 de mayo de 2024**, inclusive.

De acuerdo con el memorial del ítem 24 del expediente digital, con fundamento en el artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia del poder que presentó la abogada **JENNIFER ALEXANDRA BARRAGÁN SOLER** como apoderada sustituta de la parte demandante.

De igual modo, se acepta que el abogado **MARIO ALEXÁNDER PEÑA CORTÉS** que reasuma el poder que inicialmente le otorgó la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 10 MAY 2024 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 057 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ajbo